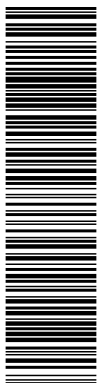


DOCUMENTO DA-Acta: 49 CERTIFICADO 4º ACTA 28 12 2021_Alegaciones y calif def 1º ejer	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2K70W-40FEH-9Z1TP Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 13:25:53 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director/a de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 14/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 12:22



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

D.ª YOLANDA MARÍA MOSQUERA AMBITE, Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Técnico de Gestión en el Ayuntamiento de Majadahonda, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2020 (anuncio de publicación de bases en BOCM n.º 53 de 3 de marzo de 2020), y convocatoria efectuada en virtud de Resolución del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior nº 2390/2020, de 16 de julio de 2020 ((BOE nº 205 de 29 de julio de 2020), certifica que el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, una vez estudiada la impugnación por una de las aspirantes de las preguntas 17, 19, 34, 73 y 35 del test ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1) Estudio y resolución de las impugnaciones de las preguntas del test (primer ejercicio) presentadas.

[...]

En relación con la **pregunta 17** se ha recibido impugnación de una aspirante cuya fundamentación se basa en que considera que más de una respuesta es técnicamente correcta. El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que se considerarán interesados a los efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales:

“a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Del precepto anterior, se puede deducir que de las respuestas ofrecidas en la plantilla de respuestas más de una es correcta, por lo que procede la estimación de la impugnación de la pregunta 17 y su sustitución por una de reserva.

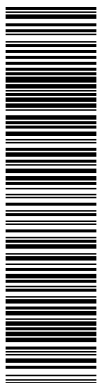
En relación con la impugnación de la **pregunta 35**, señala el aspirante que: *“la antigua redacción del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, (...) establecía la posibilidad para los municipios de solicitar a la correspondiente Comunidad Autónoma que se hiciera cargo de las prestaciones de servicios cuando el municipio no pudiera llevarlas a cabo, solicitando efectivamente la dispensa de servicios”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dicha previsión se modificó (...), si bien el texto actualmente en vigor no contempla la posibilidad de que los municipios soliciten la dispensa de servicios mínimos como se recogía en el antiguo texto legal. Dado que ninguna de las opciones de respuesta es “ninguna es correcta” y el articulado se modificó, tal y como se ha expuesto, ruego a Tribunal revise esta pregunta que, creo, se ha basado en la antigua redacción de referido artículo 26.2”.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2016, de 9 junio («B.O.E.» 15 julio), declara inconstitucionales y nulos los siguientes incisos del art. 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (en la redacción dada por el art. 1.9 de la Ley 27/2013):"al Ministerio de Hacienda y Administraciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2052964-2K70W-40FEH-9Z1TP-4143E0A0ACB4F02AF6036E8940657CB3CA030CA35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Acta: 49 CERTIFICADO 4º ACTA 28 12 2021_Alegaciones y calif def 1º ejer	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2K70W-4OFEH-9Z1TP Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 13:25:53 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director/a de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 14/01/2022 12:22
	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 12:22



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

Públicas" y "Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera"

Al confirmarse que dicha pregunta no está formulada a tenor de la legislación vigente de forma correcta, tanto en su formulación como en sus respuestas, se procede a estimar las impugnación presentada contra la pregunta 35 y sustituirla por una de reserva.

En relación con la **pregunta 73**, la impugnación presentada debe prosperar ya que hay un error en el texto de la respuesta correcta donde dice:

a) Porque se aplica a todas las administraciones independientes del tipo de advocación (...)

Debería decir:

a) Porque se aplica a todas las administraciones independientes del tipo de actuación (...)

Dicho error atribuye un significado incomprensible a la respuesta, con lo cual, procede estimar la reclamación, anular la pregunta nº73 y sustituirla por una de reserva.

En relación con la **pregunta 19**, sostiene la aspirante que debe ser anulada ya que el enunciado de la pregunta presenta ambigüedad y genera confusión prestándose a varias interpretaciones posibles en ausencia de referencia a norma alguna que la contextualice o encuadre la pregunta.

Dicha impugnación no puede prosperar ya que dicha pregunta se refería concretamente al artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, enmarcado dentro del Temario de la Oposición, y queda muy claro que es lo que se preguntaba y cuál era la respuesta correcta.

Se desestima la impugnación al confirmarse que dicha pregunta es correcta, tanto en su formulación como en su respuesta, y no había margen a la confusión.

En relación con la **pregunta 34**, dicha pregunta se refiere al tenor literal del artículo 199 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se pide señalar al opositor la respuesta incorrecta, que es la d) sin embargo, en la plantilla correctora se ha señalado como respuesta correcta la c).

Con lo cual hay una errata en la plantilla de respuestas que debe ser la d) y no la que realmente se determinó, por lo que procede estimar la reclamación, y corregir la respuesta en la plantilla.

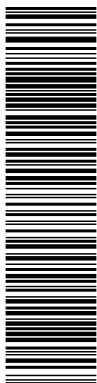
En base a lo anterior, quedan anuladas las preguntas del primer ejercicio tipo test 17,35 y 73 quedando sustituidas por las preguntas de reserva 81, 82 y 83; se corrige la respuesta de la pregunta 34 siendo la d) la respuesta correcta y mantener la pregunta 19 como correcta.

2) Calificación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición.

Examinadas y resueltas las alegaciones formuladas a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acuerda publicar los resultados. La calificación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición es la siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2052964-2K70W-4OFEH-9Z1TP-4143E0A0ACB4F02AF6036E840657CB3CA03CA35) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Acta: 49 CERTIFICADO 4º ACTA 28 12 2021_Alegaciones y calif def 1º ejer	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2K70W-40FEH-9Z1TP Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 13:25:53 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director/a de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 14/01/2022 12:22	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 12:22



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN
DIAZ RODRIGUEZ	Mª ANUNCIACIÓN	****9577P	N.P.
GONZALEZ CUESTA	ISABEL	****5964W	7,850
PASCUAL FIGUEROA	HERMAN	****6482M	7,800
PÉREZ FRANCO	Mª ALEJANDRA	****5449J	3,825
RAMON PARDO	ELENA MARÍA	****3259N	5,950
ROLDAN MARIA	JUAN JESUS	****3462F	5,500

N.P.=No presentada».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Yolanda María Mosquera Ambite